

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024025552 DE 4 de Junio de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 1366 de 2020, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2014003937 de 19/02/2014, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2014L-0007000 para IMPORTAR Y VENDER el producto VINO BLANCO (SEMI SWEET) Marca GATO NEGRO con titular y fabricante en la sociedad VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A. con domicilio en CHILE e importador en la sociedad DISTRIBUIDORA DE VINOS y LICORES S.A. sigla DISLICORES S.A. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA y una graduación alcohólica de 11,7 % Vol. y se autorizaron el rotulado del producto VINO BLANCO (SEMI SWEET) Marca GATO NEGRO en la presentación comercial de 0,75 L.

Mediante escrito No. 20241023374 de 02/02/2024, la Doctora MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS, actuando en calidad de apoderada de DISLICORES S. A. S., presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER, radicada dentro de los términos de la normatividad sanitaria vigentes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluada la documentación allegada por la interesada con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas.

Con respecto a las etiquetas cumple con lo establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

Para tener una completa trazabilidad de sus productos; VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A codifica cada botella con el n° de lote (L), que corresponde a la fecha de envasado, el cual imprime en la contraetiqueta.

El n° de lote – corresponde a la fecha de envasado – y está expresado en calendario Juliano, compuesto por 5 dígitos (LYZZZZ), donde:

Y= últimos dos dígitos del año de envasado.

ZZZ= número correlativo del día del año.

Va desde 001 (enero 1) hasta 365 (diciembre 31).

Adicionalmente, junto al lote va un número de 6 dígitos, que corresponden al día y hora de producción (ddhhmm).

Ejemplo: 032337 L18003. El vino fue envasado el 3 de enero 2018 a las 23:37

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el artículo 47 del Decreto 162 de 2021.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO: VINO BLANCO (SEMI SWEET) Marca GATO NEGRO.
REGISTRO SANITARIO No.:
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER
EXPEDIENTE No.: 20070778
RADICACIÓN: 20241023374 **FECHA:** 02/02/2024

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024025552 DE 4 de Junio de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 1366 de 2020, Decreto 162 de 2021.

TITULAR(ES): VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A. con domicilio en CHILE
FABRICANTE(S): VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A. con domicilio en CHILE
IMPORTADOR(ES): DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S. A. S. Sigla DISLICORES
S.A.S con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO: 10,7 % vol. (+/- 1 °).
CLASIFICACION: VINO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO BLANCO (SEMI SWEET) Marca GATO NEGRO en la presentación comercial de 0,75 L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de Junio de 2024
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros; Legal: Edgar Carmona L.
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory